

4494

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA MOVILIZACIÓN DE CECI "SAN ENRIQUE", DE LA COMUNA DE SANTO DOMINGO.

Viña del Mar,

23 SET. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominado Transferencia a Centros CECI, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución Exenta N° 204 de fecha 29 de marzo de 2016 que establece el orden de subrogancia, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de junio de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Santo Domingo, un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", "CECI San Enrique". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3127 de fecha 07 de julio de 2016.

2. Que, en el marco de la ejecución del referido CECI, con fecha 16 de septiembre de 2016, se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización de párvulos, considerando un periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

4.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia, el convenio de transferencia de fondos para movilización en el marco de la ejecución del PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA "CECI SAN ENRIQUE", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI) "SAN ENRIQUE"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En la ciudad de Viña del Mar 16 de septiembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula de Identidad N° [REDACTED] Directora Regional (TyP) de JUNJI Valparaíso, ambos domiciliados en Calle Álvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, R.U.T. N°69.073.500-8, representada para estos efectos por don **FERNANDO RODRIGUEZ LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mayor de edad, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", con domicilio en Plaza de Cabildo, Santo Domingo, San Antonio, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, de la comuna de Santo Domingo, con fecha 20 de junio de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", "CECI San Enrique", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3127 de fecha 07 de julio de 2016.

El CECI funciona en Escuela básica Elisa Ruiz Tagle, San Enrique, camino a Rapel Km 48, Santo Domingo, San Antonio, Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, solicitó mediante Ordinario N°015/1129 de fecha 15 de junio de 2016, dirigido al Departamento Técnico de DIRNAC, recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa CECI "San Enrique", de la comuna de Santo Domingo, en consideración a la ruralidad del sector y aislamiento geográfico.

Para tales efectos, mediante ORD N° 015/1548 de 15 de junio de 2016, la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI "San Enrique" correspondiente al sector de Santo Domingo, por el período comprendido entre el **1° de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un monto mensual de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos).**

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la **Ilustre Municipalidad de Santo Domingo**, para ser utilizados durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, ascienden a la cantidad de **\$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos), que se transferirán en forma mensual** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2016, individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos con ocasión del convenio individualizado en la cláusula primera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar

el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SÉPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá formar parte del indicado convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2016, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia "San Enrique", aprobado por la Institución.

La Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N°015/1129 de fecha 15 de junio de 2016, dirigido al Departamento Técnico de DIRNAC, por medio del cual se solicitó la aprobación de montos para movilización del Centro CECI "San Enrique".
- b) ORD N° 015/1548 de 15 de junio de 2016, la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, aprobó los recursos indicados por concepto de movilización para los niños y niñas del CECI "San Enrique".
- c) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido con fecha 09 de agosto de 2016, por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso.

DÉCIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la comuna de Viña del Mar.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Ejecutor Beneficiario y 2 en poder de JUNJI.

UNDÉCIMO:

La personería de doña CAROLINA MORALES NAVARRO, en su calidad de Directora Regional (TyP) para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y N°67 de 09 de agosto de 2016 que la nombra en forma Transitoria y Provisional en el cargo de Alta Dirección Pública, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don FERNANDO RODRIGUEZ LARRAÍN, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 01360 de fecha 6

de Diciembre 2012 y en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso recaída en causa Rol N°320-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto generado por el presente convenio.

3.- TRANSFIÉRASE la suma de **\$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos)**, mensuales a la **I. Municipalidad de Santo Domingo**, según lo dispuesto en la cláusula segunda y tercera del respectivo convenio, siendo estos recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al programa CECI, de la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2016 y aprobado por resolución exenta N°015/3127 de fecha 07 de julio de 2016.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Programa 2 Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 003; Rubro: 06 denominado Transferencia de operación a Centros CECI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ATV/RSA/MOT/amm

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes